DOC. Anexado PortaFirmas		REFERENCIA Bases y Anexos aprobados por la Junta de Gobierno Local el día 9 de agosto de 2022.
Código Seguro de Verificación: 717b98b6-421c-4124-8ba6- 85f3fa34d12a Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14948878	FIRMAS 1 MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 09/08/2022 11:07





Excmo. Ayuntamiento de Alicante



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE

SECTORES DEL TRANSPORTE DE VIAJEROS, FIESTAS TRADICIONALES Y OCIO NOCTURNO

PLAN AYUDAS DIPUTACIÓN-AYUNTAMIENTO 2022

Exposición de motivos

Durante los años 2020 y 2021, nos hemos encontramos inmersos en la lucha contra una pandemia sin precedentes, producida por el virus SARS-Covid19. Las consecuencias de la lucha contra la misma, además de sanitarias, son de índole económico-social. Las medidas de contención de la interacción social, unida a cierres obligados de ciertos sectores económicos, están ocasionando importantes crecimientos del desempleo y destrucción de parte del tejido productivo local.

Por Decreto 2022/2319 del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excma. Diputación de Alicante de fecha 6 de junio de 2022 se ha concedido una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Alicante por un importe total de setecientos siete mil doscientos sesenta y ocho euros (707.268€) con destino a minimizar el impacto económico del Covid-19 sobre los sectores productivos de la ciudad.

Esta línea de ayudas viene a completar la planificación que el Excmo. Ayuntamiento de Alicante ha programado para apoyar aquellos sectores económicos más afectados por la pandemia. En concreto, esta convocatoria se dirige a pymes, micropymes, personas trabajadoras autónomas y otros colectivos sujetos a mutualidades del municipio de Alicante, que cumplan el requisito de que el promedio mensual de facturación de los meses comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019

Las presentes ayudas se destinarán a sufragar los conceptos de gastos corrientes soportados en los términos establecidos en estas Bases y en las condiciones marcadas por la propia Excma. Diputación de Alicante, quien financia la totalidad de la presente convocatoria de ayudas.

Los sectores económicos beneficiarios de esta convocatoria son los que constan en el listado CNAE de actividades del Anexo I de las presentes Bases Reguladoras. En concreto:

Modalidad A; Sector transporte de viajeros, se ha analizado la evolución del sector, habiéndose constatado que mantuvo pérdidas importantes en el periodo 1 de julio 2021 a 30 de junio 2022, por las restricciones a la movilidad y desplazamientos turísticos internacionales que todavía existían hasta prácticamente mayo de este año, disminuyendo así de forma destacada la llegada de turistas extranjeros. A ello se une en este sector el problema del incremento exponencial del precio del combustible, coste esencial en el equilibrio financiero de la prestación de servicio que vienen prestando.

1

Doc. Anexado PortaFirmas		REFERENCIA Bases y Anexos aprobados por la Junta de Gobierno Local el día 9 de agosto de 2022.
Código Seguro de Verificación: 717b98b6-421c-4124-8ba6- 85f3fa34d12a Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14948878 Fecha de impresión: 09/08/2022 11:51:27 Página 2 de 18	FIRMAS 1 MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 09/08/2022 11:07

Γ
ı
ı
П
 ı
П
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
П
ı
ı
П
ı
ı
П
ı
ı
П
ı
ı
ı
П
П
П
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
П
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
1

Doc. Anexado PortaFirmas

Código Seguro de Verificación: 73e53ade-b0a1-4685-a8a913caae680144
Origen: Administración
Identificador documento original: ES L01030149_2022_14905972
Pédina 2 de 18

REFERENCA
Tipo genérico

FRMA9
1. MANUEL JUAN AMOROS SILVESTRE, 01/08/2022 13:26
2. MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2022 13:35



Modalidad B; Sector fiestas tradicionales, se ha analizado la evolución del sector, habiéndose constatado que mantuvo pérdidas importantes en el periodo 1 de julio 2021 a marzo de 2022, ya que hasta ese mes se mantuvo la prohibición de celebración de festejos tradicionales, populares y masivos.

Modalidad C: Sector Ocio Nocturno, se ha analizado la evolución del sector, habiéndose constatado que mantuvo pérdidas importantes en el periodo 1 de julio 2021 a marzo de 2022, debido a las restricciones que todavía seguían vigentes para luchar contra el covid 19 como limitación de aforos, baile en pista, uso de la mascarilla en interiores etc, que provocó especialmente un aluvión de cancelaciones de encuentros de empresas, familiares, fiestas multitudinarias etc, especialmente en el periodo navideño 2021-2022.

BASE 1ª Finalidad, naturaleza y normativa aplicable

Este Ayuntamiento, realiza la presente Convocatoria, con la finalidad de ayudar a pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, de los SECTORES :

DEL TRANSPORTE DE VIAJEROS, FIESTAS TRADICIONALES Y OCIO NOCTURNO

que acrediten que el promedio mensual de facturación de los meses comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019, y, que tengan su **domicilio fiscal en la ciudad de Alicante.**

Normativa aplicable

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- Base 24ª de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos, así como las presentes Bases y demás legislación aplicable.
- Estas ayudas están sometidas al Régimen de Mínimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013 de 18 de diciembre, de la Comisión relativa a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
- Artículo 2, Anexo I Reglamento de la U.E. 651/2014 de la Comisión Europea de 17 de junio de 2014 (Definición de pyme y micropyme).
- Obligación del beneficiario, de declarar ante la autoridad que concede la ayuda, cualesquiera otras ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso declaración de no haber recibido ninguna, así como el compromiso de comunicar, a la mayor brevedad, las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud (Reglamento UE 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

DOC. Anexado PortaFirmas		REFERENCIA Bases y Anexos aprobados por la Junta de Gobierno Local el día 9 de agosto de 2022.
Código Seguro de Verificación: 717b98b6-421c-4124-8ba6-85f3fa34d12a Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14948878	FIRMAS 1 MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 09/08/2022 11:07



Doc. Anexado PortaFirmas

Código Seguro de Verificación: 73e53ade-b0a1-4685-a8a913caae680144
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14905972
Pégina 3 de 18

PRIMAS
1. MANUEL JUAN AMOROS SILVESTRE, 01/08/2022 13:26
2. MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2022 13:35



LA

Excmo. Ayuntamiento de Alicante

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

BASE 2a.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de ayudas, dirigidas a pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, **con alta en la actividad económica de fecha anterior o igual a 1 de diciembre de 2019**, con **domicilio fiscal** en la ciudad de Alicante y que se encuentren de alta en la actividad en el momento de presentar esta instancia, y desarrollen su actividad en alguno de los sectores económicos que figuran en el Anexo I de las presentes Bases, siempre que reúnan la totalidad de condiciones exigidas en la Base 3ª.

Las personas beneficiarias tendrán que cumplir como requisito, que el promedio mensual de facturación del período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses del año 2019, acreditado mediante la presentación de declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

La ayuda consistirá en un importe máximo de 3.000 euros por cada beneficiario solicitante de la ayuda.

Solo podrá presentarse una única solicitud por persona física o jurídica.

BASE 3^a.- Personas o entidades beneficiarias y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Podrán ser beneficiarias las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Personas físicas o jurídicas que tengan su domicilio físcal en el término municipal de Alicante.

Quedan excluidas las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro a excepción de aquellas que tengan trabajadores afiliados a la Seguridad Social a fecha 1 de agosto de 2022 y que desarrollen una actividad económica en alguno de los sectores económicos contemplados en el Anexo I.

Quedan excluidas las comunidades de bienes, así como cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica. Sí podrán ser personas beneficiarias, los socios y socias autónomos comuneros de las comunidades de bienes de forma individual.

- 2. Desarrollar su actividad en uno de los sectores económicos relacionados en el Anexo I de las presentes Bases:
 - Modalidad A) Sector transporte público de viajeros.
 - Modalidad B) Sector fiestas tradicionales (actividades económicas en la que al menos el 50% de su facturación anual esté vinculado a dar servicios a los sectores de las fiestas tradicionales de la ciudad de Alicante).
 - Modalidad C) Ocio Nocturno, con licencia de actividad o presentación de declaración responsable de solicitud la misma.

3

DE ALICANTE suna copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la electrónica de los docs. Ifmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Irray/sedeelectrónica aliciante aexivalidador, php.

DOC. Anexado PortaFirmas		REFERENCIA Bases y Anexos aprobados por la Junta de Gobierno Local el día 9 de agosto de 2022.
Código Seguro de Verificación: 717b98b6-421c-4124-8ba6-85f3fa34d12a Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14948878 Fecha de impresión: 09/08/2022 11:51:27 Página 4 de 18	FIRMAS 1 MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 09/08/2022 11:07

	П
	1
	1
	ш
	ш
	ш
	ш
	ш
	1
	1
	П
	П
	1
	1
	1
	1
	П
	1
	П
	ш
	ш
	ш
	ш
	ш
	ш
	ш
	ш
	ш
	ш
	ш
	ш
	ш
	ш
	П
	1
	П
	1
	1
	1
	П
_	1
	ш
	П
	ш
	П
	ш
	1
	1
	П
	1
	1
	П
	П
	1
	1
	П
	П
	П
	1
	П
	П
	L
	ı
	l
	l

Doc. Anexado PortaFirma: REFERENCIA Tipo genérico Código Seguro de Verificación: 73e53ade-b0a1-4685-a8a9-13ceae680144 Origen: Administración Identificador documento original: ES L01030149_2022_14905972 Fecha de impresión: 01/08/2022 13:54:24 Página 4 de 18 FIRMA 1.- MANUEL JUAN AMOROS SILVESTRE, 01/08/2022 13:26 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2022 13:35



- 3. Haber iniciado al menos una de las actividades económicas contempladas en el Anexo I con fecha igual o anterior al 1 de diciembre de 2019 y mantener dicha actividad económica de alta en el momento de la concesión de la ayuda solicitada.
- 4. Que el promedio mensual de facturación del período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses del año 2019.
- 5. Haber tenido gastos corrientes en los que hayan incurrido los solicitantes, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial, y que resulten estrictamente necesarios entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.

Los gastos corrientes admisibles como concepto subvencionable en la presente convocatoria son los siguientes:

- -La cuota de autónomos.
- -El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- -Los gastos de consultoría y asesoría.
- -Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio.
- -Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad.
- -Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.
- -Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.
- -Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- -Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- -El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad.
- -Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona fisica/jurídica solicitante de la ayuda.

Estos gastos y su justificación sólo podrán ser imputados en aquella cuantía que no haya sido subvencionada para la obtención de otras ayudas públicas. El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios, en dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará a la cuantía justificada.

- 6. No estar incurso en ninguno de los motivos o circunstancias del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.
- 7. El incumplimiento de estas condiciones, podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Doc. Anexado PortaFirmas		REFERENCIA Bases y Anexos aprobados por la Junta de Gobierno Local el día 9 de agosto de 2022.
Código Seguro de Verificación: 717b98b6-421c-4124-8ba6- 85f3fa34d12a Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14948878 Fecha de impresión: 09/08/2022 11:51:27 Página 5 de 18	FIRMAS 1 MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala)	ı, 09/08/2022 11:07

Γ
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
1
ı
ı
ı
1
1
I

Doc. Anexado PortaFirmas

Código Seguro de Verificación: 73e53ade-b0a1-4685-a8a913caae680144
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14905972
Pédia 5 de 18

PRIMAS
1. MANUEL JUAN AMOROS SILVESTRE, 01/08/2022 13:26
2. MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2022 13:35



LA

Excmo. Ayuntamiento de Alicante



BASE 4^a.- Forma de presentación y documentación a aportar.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en solicitar la presente ayuda, presentarán la solicitud vía telemática a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

La solicitud será rellenable a través de procedimiento habilitado al efecto en la sede electrónica municipal. Sólo se admitirá el sistema de firma con certificado digital acreditado de persona física o jurídica, no siendo admisible el sistema de firma a través de <u>Cl@ve</u>.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

Salvo que conste oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Alicante a recabar si así lo estima necesario, a través de los sistemas habilitados al efecto cualquier información manifestada en la declaración responsable por la persona solicitante y que conste en poder de cualquier administración pública.

Para cualquier consulta previa acerca del procedimiento a seguir, documentación a presentar, podrán presentar sus consultas a través de la cuenta de correo

ayudasempresas@alicante.es

En el procedimiento se anexará la documentación relacionada a continuación:

- En su caso, documento acreditativo de la representación otorgada a la persona que presenta la instancia de solicitud, de acuerdo al modelo de representación que consta como Anexo II a las presentes bases (formato PDF o similar).
- Número de IBAN, adjuntando justificante de entidad financiera que acredite IBAN, la titularidad del solicitante y NIF/CIF (formato PDF o similar).
- Certificado tributario de situación censal de la Agencia Tributaria con fecha de emisión igual o posterior al 1 de agosto de 2022, donde conste el **domicilio fiscal** en la ciudad de Alicante y fecha de alta de la actividad. (formato PDF o similar).
- Para acreditar que se desarrolla una actividad de las relacionadas en el Anexo I:
 - Modalidad A y B) Para acreditar que se desarrolla la actividad en uno de los CNAE, se presentará al menos uno de los siguientes documentos:
 - Vida laboral del código de cuenta de cotización de fecha posterior al 1 de agosto de 2022. (formato PDF o similar) donde conste el CNAE.
 - Informe de Datos de Cotización (IDC) de la persona trabajadora autónoma, autónomo societario o autónomo colaborador del periodo de liquidación de julio 2022 donde conste el CNAE.
 - o Modalidad C) Documento acreditativo de la licencia municipal de actividad en alguno de los siguientes grupos B, I, L y O (Anexo I) del local donde ejerza la actividad en el momento de la publicación de las presentes Bases (Licencia de actividad municipal o justificante de presentación de declaración responsable de actividad).

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayo. de Alicante: https://sedeelectrónica.alicante.as/validaciór.php

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Este documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs, firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto, de Alicante, https://sedeelectronica.alicante.es/validador/php

Doc. Anexado PortaFirmas		REFERENCA Bases y Anexos aprobados por la Junta de Gobierno Local el día 9 de agosto de 2022.
Código Seguro de Verificación: 717b98b6-421c-4124-8ba6- 85f3fa34d12a Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14948878 Fecha de impresión: 09/08/2022 11:51:27 Página 6 de 18	FIRMAS 1 MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala)), 09/08/2022 11:07

_

DOCUMENTO
Doc. Anexado PortaFirmas

Código Seguro de Verificación: 73e53ade-b0a1-4685-a8a913ceae680144
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14905972
Página 6 de 18

CROANO

REFERENCIA
Tipo genérico

FRMS
1.- MANUEL JUAN AMOROS SILVESTRE, 01/08/2022 13:26
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MEÑARGUEZ (Concejala), 01/08/2022 13:35



- Declaración responsable (Anexo III) que contenga un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 3ª y 11ª.
- Declaración de ayudas de mínimis que le hubieran sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales (según modelo formalizado que consta como Anexo IV a las presentes bases), con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Cuenta justificativa, autorellenable en sede electrónica, a la que se le anexará la
 documentación acreditativa de los gastos corrientes y de su justificante bancario de abono,
 de acuerdo a los requisitos de la Base 3ª, apartado 5, y artículo 72 del Real Decreto
 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones (formato pdf o similar).

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes los pagos en efectivo.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

Estos gastos y su justificación sólo podrán ser imputados en aquella cuantía que no haya sido subvencionada para la obtención de otras ayudas públicas. El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. En dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará a la cuantía justificada.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas		REFERENCIA Bases y Anexos aprobados por la Junta de Gobierno Local el día 9 de agosto de 2022.
Código Seguro de Verificación: 717b98b6-421c-4124-8ba6- 85f3fa34d12a Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14948878	FIRMAS 1 MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala)), 09/08/2022 11:07



Doc. Anexado PortaFirmas

Código Seguro de Verificación: 73e53ade-b0a1-4685-a8a913caae680144
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14905972
Pédia de 18





Excmo. Ayuntamiento de Alicante



BASE 5^a. Plazo y forma de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles**, iniciándose el plazo a las 9:00h del día siguiente hábil a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. La publicación se realizará igualmente en la web www.alicante.es y <u>www.impulsalicante.es</u>.

Para la solicitud de la ayuda se deberá acceder al procedimiento habilitado al efecto en la sede electrónica municipal (requiere firma electrónica). Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada, con un certificado admitido por la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudirse a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.

BASE 6^a.- Instrucción del procedimiento.

La concesión se realizará a aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El órgano instructor de la Agencia Local, estará compuesto por un órgano colegiado conformado por tres técnicos especialistas en la materia de la Agencia Local, formando parte del mismo como presidente el Jefe del Servicio de Empleo, Fomento y Desarrollo Local y Director-Gerente de la Agencia Local.

El órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que contendrá la relación de personas beneficiarias solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la base segunda, estableciendo la propuesta del importe individual a percibir por la ayuda concedida. Dicha propuesta será trasladada al órgano gestor (Concejalía de Empleo y Desarrollo local).

La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor y aprobada por el órgano gestor, será publicada en la web www.alicante.es y en www.impulsalicante.es, abriéndose un plazo de **5 días hábiles** para que los interesados puedan alegar lo que en su derecho consideren oportuno, a través del procedimiento expresamente habilitado en la sede electrónica municipal.

Resueltas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva al órgano gestor (Concejalía de Empleo y Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante) para que eleve al órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local) propuesta de acuerdo de concesión de ayudas, de acuerdo a lo establecido en el art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y Base 24ª punto 12 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal.

La concesión de ayudas se realizará entre los solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en estas bases, hasta agotar el crédito disponible.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la válidaz de la firma electrónica de las Osos, firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto, de Alicante. Intest/sedeelectronica alicante es/validador, pip

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. Este documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs, firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayro. de Alicante. https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

7

DOC. Anexado PortaFirmas		REFERENCIA Bases y Anexos aprobados por la Junta de Gobierno Local el día 9 de agosto de 2022.
	FIRM	
Código Seguro de Verificación: 717b98b6-421c-4124-8ba6-	1 MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 09/08/2022 11:07	
85f3fa34d12a		
Origen: Administración		
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14948878		
Fecha de impresión: 09/08/2022 11:51:27		
Página 8 de 18		



REFERENCIA Tipo genérico Código Seguro de Verificación: 73e53ade-b0a1-4685-a8a9-13ceae680144 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14905972 Fecha de impresión: 01/08/2022 13:54:24 Página 8 de 18 FIRMAS 1.- MANUEL JUAN AMOROS SILVESTRE, 01/08/2022 13:26 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2022 13:35



En el caso de que el número de solicitudes, que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en estas bases, exceda el crédito disponible, el mismo se concederá porcentualmente en relación al importe al que hubieran tenido derecho inicialmente los beneficiarios por cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en relación al crédito disponible en esta convocatoria.

BASE 7^a.- Resolución y recursos.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 24ª, punto 4 de las Bases de ejecución del presupuesto.

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona beneficiaria. La misma se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal, en la web www.alicante.es y la web www.impulsalicante.es, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de acuerdo al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Desde la fecha de recepción de la solicitud en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, el plazo máximo para revisar, valorar y resolver sobre la concesión o desestimación de la ayuda solicitada será de seis meses. Transcurrido este plazo sin resolución expresa se producirán los efectos del silencio administrativo desestimatorio.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de la Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El órgano gestor competente para la propuesta de resolución de esta convocatoria, lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Para la tramitación del procedimiento, en lo no regulado en estas Bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 8^a.- Compatibilidades.

Estas ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales, y concedidas para la misma finalidad. En este caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Base 24.9, apartados 2 y 3 de las Bases de ejecución del presupuesto).

DE ALICANTE suna copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la electrónica de los docs. Ifmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Irray/sedeelectrónica aliciante aexivalidador, php.

AYUNTAMIENTO D Este documento es validez de la firma e Ayto. de Alicante: ht

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas		REFERENCIA Bases y Anexos aprobados por la Junta de Gobierno Local el día 9 de agosto de 2022.
Código Seguro de Verificación: 717b98b6-421c-4124-8ba6- 85/3fa34d12a Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14948878	FIRMAS 1 MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 09/08/2022 11:07



Doc. Anexado PortaFirmas

Código Seguro de Verificación: 73e53ade-b0a1-4685-a8a913ceae680144
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14905972
Pégina 9 de 18

Organ: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14905972



Excmo. Ayuntamiento de Alicante



El beneficiario, tendrá la obligación de comunicar a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido para la misma finalidad, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida (Base 24ª, punto 7 d) de las Bases de ejecución del presupuesto).

BASE 9a.- Financiación.

El presupuesto de la presente convocatoria asciende a setecientos siete mil doscientos sesenta y ocho (707.268€) con cargo a la aplicación presupuestaria 41-439-47904 "Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales", del presupuesto de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, donde existe crédito adecuado y suficiente.

La totalidad de la financiación de esta convocatoria es asumida por la Excma. Diputación de Alicante, de acuerdo con el Decreto 2022/2319 del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excma. Diputación de Alicante de fecha 6 de junio de 2022.

BASE 10^a.- Pago y justificación.

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución, notificación y publicación de la concesión.

Esta ayuda se concede en atención a la concurrencia de los requisitos requeridos en la Base 3ª, cuyos extremos habrán sido acreditados por los medios documentales exigidos en la Base 4ª, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia y veracidad (Base 24ª, punto 24.2. de las Bases de ejecución del presupuesto municipal).

BASE 11^a.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

- a) El cumplimiento de las obligaciones contenidas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Aportar la documentación que figura en las Bases y cumplir con los requisitos establecidos en la Base 2^a y 3^a de este documento.
- c) Facilitar a la Concejalía de empleo y desarrollo local, las labores de inspección, comprobación y control financiero, que sean requeridas para seguimiento, control y comprobación de la ejecución de las actividades objeto de la subvención, según lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención durante un periodo de cuatro años desde la concesión de la subvención.
- e) Comunicar, a la Concejalía de empleo y desarrollo local, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para las mismas actividades, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

AYUNTAMIENTO DE ALLICANTE.
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la vaidaz de la firma electrónica de los Goss. firmados accedendo al apartado Validazole de Documentos de la Sede Electrónica del Ayro. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante ess/validador.php.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Este documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs, firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto, de Alicante, https://sedeelectronica.alicante.es/validador/php

Doc. Anexado PortaFirmas		REFERENCA Bases y Anexos aprobados por la Junta de Gobierno Local el día 9 de agosto de 2022.
Código Seguro de Verificación: 717b98b6-421c-4124-8ba6- 85f3fa34d12a Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14948878 Fecha de impresión: 09/08/2022 11:51:27 Página 10 de 18	FIRMAS 1 MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 09/08/2022 11:07

- 1

Cádigo Seguro de Verificación: 73e53ade-b0a1-4685-a8a913caae680144
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14905972
Fecha de impresión: 01/08/2022 13:54:24
Página 10 de 18

- f) Publicitar en sus medios digitales, redes sociales y páginas web corporativas la concesión de la presente ayuda.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello o incumpliendo las obligaciones adquiridas en la declaración responsable presentada junto a la solicitud de la presente convocatoria.
- h) Compromiso de no superar el límite de ayudas de mínimis por empresa o persona autónoma en el presente ejercicio fiscal.

BASE 12^a. Comprobaciones y reintegro.

El beneficiario tendrá la obligación de conservar, durante cuatro años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de la documentación presentada.

Durante estos cuatro años, la Concejalía de empleo y desarrollo local, a través de su Agencia Local, podrá ejercer su potestad de comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario. Para dicha potestad, el personal de la Agencia Local, quedará autorizado para solicitar y comprobar el libro de registro de facturas o modelo 303, o cualquier documentación obligatoria exigida por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, libro de diario de gastos o similares que justifiquen el gasto corriente justificado, incluido cualquier otro medio válido en derecho que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 2ª.

En caso de incumplimiento, se levantará acta de comprobación que, podrá dar lugar inicio de procedimiento de reintegro de la ayuda percibida de acuerdo con el art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en su caso inicio de procedimiento sancionador de acuerdo al art. 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 25 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y art. 139 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

BASE 13^a.- Protección y cesión de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y en su Agencia Local, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios, serán tratados bajo la responsabilidad del Excmo. Ayto. de Alicante y su Agencia Local, para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas		REFERENCIA Bases y Anexos aprobados por la Junta de Gobierno Local el día 9 de agosto de 2022.
Código Seguro de Verificación: 717b98b6-421c-4124-8ba6- 85f3fa34d12a Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14948878	FIRMAS 1 MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 09/08/2022 11:07



DOC. Anexado PortaFirmas

Organo

Orga



Estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Entendemos que dichos datos corresponden a la propia entidad interesada y/o representante legal, y que son ciertos, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Alicante o a su Agencia Local. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

AYUNTAMIENTO DE ALLCANTE. Este documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayro. de Alicante, intps//sedeelectronica alicante.es/validador.php.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validaz de la firma electrónica de los docs, firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayo, de Alicante, https://sedeelectronica.alicante.es/validadot.php

11

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Bases y Anexos aprobados por la Junta de Gobierno Local el día 9 de agosto de 2022.
Código Seguro de Verificación: 717b98b6-421c-4124-8ba6-85f3fa34d12a	FIRMAS 1 MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 09/08/2022 11:07

Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14948878 Fecha de impresión: 09/08/2022 11:51:27 Página 12 de 18 Doc. Anexado PortaFirmas REFERENCIA Tipo genérico Código Seguro de Verificación: 73e53ade-b0a1-4685-a8a9-13ceae680144 Origen: Administración Identificador documento original: ES L01030149_2022_14905972 Fecha de impresión: 01/08/2022 13:54:24 Página 12 de 18 **PLAN AYUDAS DIPUTACIÓN AYUNTAMIENTO** TRANSPORTE VIAJEROS, FIESTAS **TRADICIONALES Y** DIPUTACIÓN **OCIO NOCTURNO** Excmo. Ayuntamiento de Alicante **DE ALICANTE** ANEXO I. CÓDIGOS CNAE



MODALIDAD A: TRANSPORTE DE VIAJEROS

Sector de indumentaria:

- 1411 Confección de prendas de vestir de cuero.
- 1413 Confección de otras prendas de vestir exteriores.
- 1414 Confección de ropa interior.

4932 - Transporte por taxi.

1419 - Confección de otras prendas de vestir y accesorios.

4931 – Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.

- 1420 Fabricación de artículos de peletería.
- 1439 Confección de otras prendas de vestir de punto.
- 1520 Fabricación de calzado
- 4642 Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado
- 4751 Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.
- 4771 Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.
- 4772 Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
- 9523 Reparación de calzado y artículos de cuero.
- 9529 Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.
- 4676 Comercio al por mayor de otros productos semielaborados.
- 4778 Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados.

Sector de orfebrería:

- 3212 Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.
- 3213 Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.
- 4648 Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería.
- 4672 Comercio al por mayor de metales y minerales metálicos.
- 4777 Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.
- 9525 Reparación de relojes y joyería.

Sector de espectáculos (montajes escénicos, medios técnicos de iluminación y sonido, alquiler de carpas, sillas y mesas, actuaciones de artistias y bandas de música, etc...):

- 4321 Instalaciones eléctricas.
- 7721 Alquiler de artículos de ocio y deportivos.
- 7729 Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.
- 8230 Organización de convenciones y ferias de muestras.
- 9001 Artes escénicas.
- 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas
- 9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la valdez de la firma electrónica de los docs, ifmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayro, de Alicanie: https://sedeelectrónica.alicanie.ase/alicador, php.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Este documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs, firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto, de Alicante, https://sedeelectronica.alicante.es/validador/php

DOC. Anexado PortaFirmas		REFERENCIA Bases y Anexos aprobados por la Junta de Gobierno Local el día de agosto de 2022.
Código Seguro de Verificación: 717b98b6-421c-4124-8ba6-85f3ta34d12a Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14948878 Fecha de impresión: 09/08/2022 11:51:27 Página 13 de 18	FIRMAS 1 MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 09/08/2022 11:07



Documento
Doc. Anexado PortaFirmas Código Seguro de Verificación: 73e53ade-b0a1-4685-a8a9-13ceae680144 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14905972 Fecha de impresión: 01/08/2022 13:54:24 Página 13 de 18 FIRMAS 1.- MANUEL JUAN AMOROS SILVESTRE, 01/08/2022 13:26 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2022 13:35



Excmo. Ayuntamiento de Alicante



PLAN AYUDAS DIPUTACIÓN AYUNTAMIENTO TRANSPORTE VIAJEROS, FIESTAS **TRADICIONALES Y OCIO NOCTURNO**

ANEXO I. CÓDIGOS CNAE

Sector de imprenta, artes gráficas e imagen:

- 1811 Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.
- 1812 Otras actividades de impresión y artes gráficas.
- 1813 Servicios de preimpresión y preparación de soportes.
- 1814 Encuadernación y servicios relacionados con la misma.
- 5915 Actividades de producción cinematográfica y de vídeo.
- 7420 Actividades de fotografía.

Sector de artistas constructores:

- 9003 Creación artística y literaria.
- 4334. Pinturas y acristalamiento.

Sector pirotécnico:

• 2051 – Fabricación de explosivos.

Sector florista:

4776 – Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, ...

*Nota: en la modalidad B se debe acreditar que al menos el 50% de su facturación anual está vinculado a dar servicios a los sectores de las fiestas tradicionales de la ciudad de Alicante.

MODALIDAD C: SECTOR OCIO NOCTURNO

Licencia de actividad o presentación de declaración responsable de la misma encuadrado en alguno de los Grupo B, I, L,y O, conforme a los epígrafes del Catálogo del anexo a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y que establece la Orden 26/2021 de 16 de diciembre, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2022.

- Grupo B. Apertura: 12.00 horas; cierre: 03.30 horas. Cafés-teatro. Cafés-concierto. Cafés-cantante. Pubs y karaokes.
- Grupo I. Apertura: 17.00 horas; cierre: 07.30 horas. Salas de fiesta. Discotecas. Salas de baile.
- Grupo L. Apertura: 10.00 horas; cierre: 03.30 horas. Salones de banquetes.
- Grupo O. Apertura 12:00 h, cierre 2:30 horas. Salón-Lounge.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Este documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs, firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante, https://sedeelectronica.alicante.es/validador/p.p

Doc. Anexado Por	rtaFirmas	ÓRGANO		REFERENCIA Bases y Anexos aprobados por la Junta de Gobierno Local el día 9 de agosto de 2022.
85f3fa34d12a Origen: Administra Identificador docu	e Verificación: 717b98b6-421c-4124-8ba6- ación mento original: ES_L01030149_2022_14948878 ón: 09/08/2022 11:51:27	FIRMAS 1 MARIA	DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala)	, 09/08/2022 11:07
	Documento Doc. Anexado PortaFirmas		ÓRGANO	REFERENCIA Tipo genérico
	Código Seguro de Verificación: 73e53ade-b0a1-4685-a8a 13ceae680144 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_1 Fecha de impresión: 01/08/2022 13:54:24 Página 14 de 18		FRMAS 1. MANUEL JUAN AMOROS SILVESTRE, 01/08/2022 13:26 2. MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Conceja	ala), 01/08/2022 13:35







PLAN AYUDAS DIPUTACIÓN-AYUNTAMIENTO TRANSPORTE VIAJEROS, FIESTAS TRADICIONALES Y OCIO NOCTURNO

ANEXO II. REPRESENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE TRÁMITES

on NIF,	
L	
En nombre propio.	
En representación de	
n CIF,	
n domicilio en (municipio)	
ovincia , C.P.	
ección , núm	
NIF/CIF:	: 4 5 1 1 1
ocedimiento de la convocatoria de ayudas Excma. Diputación de Alicante, así esentación de la totalidad de la documentación requerida en la BASE 4ª de la co	
ara que actúe en mi nombre ante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante en cualquocedimiento de la convocatoria de ayudas Excma. Diputación de Alicante, así esentación de la totalidad de la documentación requerida en la BASE 4ª de la cos citadas ayudas. En Alicante, a de 2022.	
ocedimiento de la convocatoria de ayudas Excma. Diputación de Alicante, así esentación de la totalidad de la documentación requerida en la BASE 4ª de la cos citadas ayudas.	

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia autéritea del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la
validaz de la firma electrónica de los docs, firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del
Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los bocas, firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayo. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.as/validador.php

Aucante poura ou, ejercinar sus cerecnos de acceso, recumeación, supresión y portamidad de datos y los de limitación y oposición a su tratamiento. Omoración adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: http://www.alicante.es/es/contenidos/inform licional-protección-datos

Doc. Anexado Po	ortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Bases y Anexos aprobados por la Junta de Gobierno Local el día 9 de agosto de 2022.
85f3fa34d12a Origen: Administ Identificador doc	umento original: ES_L01030149_2022_14948878 sión: 09/08/2022 11:51:27	FIRMAS 1 MÁRIA DEL CARMEN DE ESPAÑA M	MENARGUEZ (Concejala), 09/08/2022 11:07
	DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Tipo genérico
	Código Seguro de Verificación: 73e53ade-b0a1-4685-a8 13ceae680144 Origen: Administración	1 MANUEL JUAN AMOROS SIL	VESTRE, 01/08/2022 13:26 PAÑA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2022 13:35





PLAN AYUDAS DIPUTACIÓN-AYUNTAMIENTO TRANSPORTE VIAJEROS, FIESTAS **TRADICIONALES Y** OCIO NOCTURNO

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

ENTIDAD SOLICITAN	TE		
Apellidos y nombre (p. físicas) / Razón social de la entidad (p. jurídicas):		N.I.F./ C.I.F.	
Representante legal p. jurídicas (Apellidos y nombre): N.I.F. Teléfono:			
Domicilio de la actividad	i '		
C.P.	Población:	Provincia:	
Correo electrónico a efe	ectos de notificaciones:	Teléfono:	

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

DECLARA

- Que tiene su domicilio fiscal en el término municipal de Alicante.
- Que se encuentra dado de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social como sujeto obligado a cotizar en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda, y ha iniciado su actividad económica con fecha anterior o igual a 1 de diciembre de 2019 y mantiene dicha actividad económica de alta en el momento de la concesión de la ayuda solicitada.
- Que el promedio mensual de facturación del período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses del año 2019.
- Haber tenido gastos corrientes en los que hayan incurrido los solicitantes, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial, y que resulten estrictamente necesarios entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.
- No estar incurso en ninguno de los motivos o circunstancias del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.
- Exclusivamente para el modalidad B: Sector fiestas tradicionales: Que al menos el 50% de su facturación anual esté vinculado a dar servicios a los sectores de las fiestas tradicionales de la ciudad de Alicante
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Local y con la Seguridad Social.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se compromete al cumplimiento de lo establecido en la Base 11ª de la convocatoria de ayudas.

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, Reglamento (UE) 20161679, le linformamos que los datos que nos proporcione serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 77/1937, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a tercerso, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Alicante podrá Ud. ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y los minisción y oposición a su tratamiento. Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: http://www.alicante.es/es/

DOCUMENTO DOC. Anexado PortaFirmas		REFERENCIA Bases y Anexos aprobados por la Junta de Gobierno Local el día 9 de agosto de 2022.
Código Seguro de Verificación: 717b98b6-421c-4124-8ba6- 85f3f334d12a Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14948878 Fecha de impresión: 09/08/2022 11:51:27 Página 16 de 18	FIRMAS 1 MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 09/08/2022 11:07

Γ
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
ı
1
ı
ı
1
1
ı
1

DOCUMENTO
Doc. Anexado PortaFirmas

Código Seguro de Verificación: 73e53ade-b0a1-4685-a8a913ceae680144
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14905972
Pégina 16 de 18

CRGMO
REFERENCIA
Tipo genérico

FRMAS
1.- MANUEL JUAN AMOROS SILVESTRE, 01/08/2022 13:26
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 01/08/2022 13:35





PLAN AYUDAS DIPUTACIÓN-AYUNTAMIENTO TRANSPORTE VIAJEROS, FIESTAS TRADICIONALES Y OCIO NOCTURNO

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El solicitante declara la veracidad de todos los datos obrantes en la presente declaración. El régimen de esta declaración es el del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Alicante, a	de 2022.
Fdo:	

La persona interesada o el representante legal de la entidad (personas físicas firma manuscrita o digital, personas jurídicas firma digital)

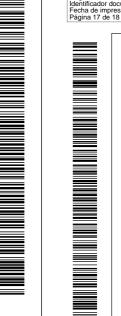
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia autéritica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica adel Ayro. de Alicante. Intrays/sedeelectrónica alicante esexylaldador.php.

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, Reglamento (UE) 20161679, le iinformamos que los datos que nos proporcione serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en ejercicio de las poestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 17/1967, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Répun Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativos es Públicas, y no se cederán a tercerso, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Alicante podrá Ud. ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portebilidad de datos y los mitiación y oposición as ut tratamiento.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: http://www.alicante.es/es/contenidos/informacion-

information disciplinal. Fueue consultar a mormacion autoriar y detailede sobre Protección de Datos en mestra pegina web. International information disciplinal autoriar y detailede sobre Protección de Datos en mestra pegina web. International international disciplinal protección de Datos en mestra pegina web. International international disciplinal de Datos en mestra pegina web. International disciplinal de Datos en mestra pegina web. International disciplinal de Datos en mestra pegina web. International de Datos en mestra pegina pegina de Datos en mestra pegina de Datos en mestra

DOC. Anexado PortaFirmas		ÓRGANO		REFERENCIA Bases y Anexos aprobados por la Junta de Gobierno Local el día de agosto de 2022.
85f3fa34d12a Origen: Administra Identificador docur	Verificación: 717b98b6-421c-4124-8ba6- ación mento original: ES_L01030149_2022_14948878 on: 09/08/2022 11:51:27	FIRMAS 1 MARIA	DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala	i), 09/08/2022 11:07
	Documento Doc. Anexado PortaFirmas		ÓRGANO	REFERENCIA Tipo genérico
	13coao680144		FRMAS 1. MANUEL JUAN AMOROS SILVESTRE, 01/08/2022 13:26 2. MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concej	ala), 01/08/2022 13:35





PLAN AYUDAS DIPUTACIÓN-AYUNTAMIENTO TRANSPORTE VIAJEROS,
FIESTAS TRADICIONALES Y **OCIO NOCTURNO**

ANEXO IV. DECLARACIÓN AYUDAS MÍNIMIS

nallidaa v nambra /= f(-	iona) / Dazán agaial da la artid	ad (n. i	(diago):	NIE/CIE
bellidos y nombre (p. lis	icas) / Razón social de la entida	ad (p. jur	idicas):	N.I.F./ C.I.F.
epresentante legal p. ju	rídicas (Apellidos y nombre):	N.I.F.		Teléfono:
omicilio de la actividad		—		
P.	Población:		Provincia:	
orrog glostrónico e efec	tos do notificaciones:		Tolófono:	
orreo electrónico a efec	tos de notinicaciones:		Teléfono:	
	eneficiario de ayudas mínimis el		•	
☐ Que NO he sido be ☐ Que he sido benef Relación de ayudas m	iciario de ayudas mínimis en los uínimis recibidas:	tres últi	mos ejercicios	NOMBRE O RÉGIMEN
☐ Que NO he sido be ☐ Que he sido benef Relación de ayudas m	iciario de ayudas mínimis en los iínimis recibidas:	tres últi	mos ejercicios	
☐ Que NO he sido be ☐ Que he sido benef Relación de ayudas m	iciario de ayudas mínimis en los uínimis recibidas:	tres últi	mos ejercicios	NOMBRE O RÉGIMEN DE AYUDAS EN QUE S
☐ Que NO he sido be ☐ Que he sido benef Relación de ayudas m	iciario de ayudas mínimis en los uínimis recibidas:	tres últi	mos ejercicios	NOMBRE O RÉGIMEN DE AYUDAS EN QUE S
☐ Que NO he sido be ☐ Que he sido benef Relación de ayudas m	iciario de ayudas mínimis en los uínimis recibidas:	tres últi	mos ejercicios	NOMBRE O RÉGIMEN DE AYUDAS EN QUE S
☐ Que NO he sido be ☐ Que he sido benef Relación de ayudas m	iciario de ayudas mínimis en los uínimis recibidas:	tres últi	mos ejercicios	NOMBRE O RÉGIMEN DE AYUDAS EN QUE S
☐ Que NO he sido be ☐ Que he sido benef Relación de ayudas m	iciario de ayudas mínimis en los uínimis recibidas:	tres últi	mos ejercicios	NOMBRE O RÉGIMEN DE AYUDAS EN QUE S
☐ Que NO he sido be ☐ Que he sido benef Relación de ayudas m	iciario de ayudas mínimis en los uínimis recibidas:	tres últi	mos ejercicios	NOMBRE O RÉGIMEN DE AYUDAS EN QUE S
☐ Que NO he sido be	iciario de ayudas mínimis en los uínimis recibidas:	tres últi	mos ejercicios	NOMBRE O RÉGIMEN DE AYUDAS EN QUE S

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayro. de Alicanie: https://sedeelectrónica.alicanie.essevalidador.php.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Este documento es una copia autéritica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs, firmados accedendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validado/p.pp

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, Reglamento (UE) 20161679, le linformamos que los datos que nos proporcione serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en ejercicio de las poetastades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1997, de 2 de abrill, Reguladora de las Bases de Rejun Local, y por la Ley 9/3/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a tercerso, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Alicante podrá Ud. ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y los mitación y oposición a su tratamiento.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: http://www.alicante.es/es/contenidos/informacion-adicional/supress.

Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas ÓRGANO		ÓRGANO		REFERENCIA Bases y Anexos aprobados por la Junta de Gobierno Local el d de agosto de 2022.	ía 9
85f3fa34d12a Origen: Administ Identificador doc	umento original: ES_L01030149_2022_14948878 sión: 09/08/2022 11:51:27	FIRMAS 1 MARIA	DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala)	, 09/08/2022 11:07	_
	DOCLMENTO DOc. Anexado PortaFirmas Código Seguro de Verificación: 73e53ade-b0a1-4685-a8a	Ω.	ÓRGANO FIRMAS	REFERENCIA Tipo genérico	
	13ceae680144 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14905972		MANUEL JUAN AMOROS SILVESTRE, 01/08/2022 13:26 ARRIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Conceja	la), 01/08/2022 13:35	







PLAN AYUDAS DIPUTACIÓN-AYUNTAMIENTO TRANSPORTE VIAJEROS, FIESTAS TRADICIONALES Y OCIO NOCTURNO

> ANEXO IV. DECLARACIÓN AYUDAS MÍNIMIS

El solicitante declara la veracidad de todos los datos obrantes en la presente declaración. El régimen de esta declaración es el del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Alicante,	а	de 2022.
Fdo:		

La persona interesada o el representante legal de la entidad (personas físicas firma manuscrita o digital, personas jurídicas firma digital)

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayro. de Alicanie: https://sedeelectrónica.alicanie.essevalidador.php.

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, Reglamento (UE) 20161679, le iinformamos que los datos que nos proporcione serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1997, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Répula Local, y por la Ley 9/3/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a tercerso, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Alicante podrá Ud. ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y los mitiación y oposición a su tratamiento.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: http://www.alicante.es/es/contenidos/informacion-